

Buenos Aires, de agosto de 2017

RES. CM Nº \22 /2017

VISTO:

La Actuación CM Nº 7718/17 y su acumulada Nº 12110/17, el Dictamen Nº 31/2017 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Actuación CM N° 7718/17, la Lic. Inés Selvood, Responsable de la Oficina de Gobierno Abierto, remite sendos proyectos de Convenio Marco y Convenio Específico para ser suscriptos entre este Consejo de la Magistratura de la Nación.

Que el objeto principal de dichos acuerdos es establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales ambos organismos, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional, regulando, a través del Convenio Específico, aquellos temas que las partes consideren de interés común en materia de Gobierno Abierto, Acceso a la Información, Datos Abiertos y Acceso a la Justicia.

Que para el cumplimiento del mencionado objeto, las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

Que la suscripción del Convenio Marco no implicará erogación alguna para las partes signatarias. Sin perjuicio de ello, los programas y acciones a emprender que se desarrollen posteriormente, en sus aspectos concretos, podrán tener aportaciones económicas, las que serán evaluadas y acordadas mediante los Convenios Específicos que se incorporarán como anexos y serán parte integrante de aquél.

Que, por su parte, el Convenio Específico propone la colaboración mutua de las partes signatarias en la coordinación de mesas de trabajo, conferencias y otros eventos relacionados con la temática; en la asistencia técnica sobre herramientas de gobierno abierto; en la definición de estándares para proponer e implementar políticas públicas relacionadas al gobierno abierto; la colaboración en la reglamentación e



Consejo de la Magistratura

implementación de la Ley de Derecho de Acceso a la Información Pública; el intercambio de conocimiento para la elaboración de proyectos de estandarización en la publicación de información pública en formatos abiertos; la coordinación en el desarrollo de políticas, instrumentos, capacidades y plataformas necesarias para acelerar los procesos de innovación de los desafíos en relación con el gobierno abierto; la generación de ámbitos de difusión de los compromisos que promuevan la co-creación en la búsqueda de soluciones innovadoras en la materia.

Que se establece que a los fines de la organización y coordinación de todas las actividades a materializarse en el marco del Convenio Específico, las partes designarán a sus respectivos funcionarios de enlace, los que no podrán adoptar decisiones que excedan el objetivo de sus nombramientos y del convenio, sin poseer conformidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las Instituciones.

Que la Oficina de Convenios dependiente de la Secretaría de Planificación, tomó la intervención de su competencia conforme la Resolución CM Nº 221/2016, punto 4 a), informando que los proyectos de Convenios se ajustan a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos, aprobado por dicha Resolución.

Que a su turno, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante los Dictámenes Nros. 7584/2017 y 7712/17, concluyó que no existía inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para la continuidad del trámite.

Que la Ley Nº 31 en su artículo 1º establece, en lo que aquí importa, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que, asimismo, la mencionada ley, en su artículo 51, establece que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para "Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional".

Que ello así, dicha Comisión se pronunció a través del Dictamen CFIPE Nº 31/2017, y propuso al Plenario de Consejeros aprobar la suscripción del Convenio Marco y del Convenio Específico mencionados, encomendar a la Oficina de Gobierno Abierto, dependiente de la Secretaría de Planificación, la coordinación de los actos necesarios para la puesta en marcha del programa y la suscripción de los convenios, y designar como enlace oficial a la Responsable de dicha oficina, Lic. Inés Selvood.



Consejo de la Magistratura

Que en concordancia con lo propuesto, corresponde aprobar la suscripción de los Convenios Marco y Específico entre este Consejo y el Consejo de la Magistratura de la Nación; encomendar a la Oficina de Gobierno Abierto la coordinación de los actos necesarios para la puesta en marcha del programa y la suscripción de los convenios; así como designar a la Lic. Inés Selvood, Responsable de dicha oficina, como enlace en representación de este organismo.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

# EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco y del Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Nación, que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Encomendar a la Oficina de Gobierno Abierto, dependiente de la Secretaría de Planificación, la coordinación de los actos necesarios para la puesta en marcha del programa y la suscripción de los convenios aprobados en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°: Designar a la Lic. Inés Selvood, Responsable de la Oficina de Gobierno Abierto, como enlace en representación de este organismo.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Planificación, a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CMLNº 12017

leiandro Fernández

Vicepresidente

Marcela I. Basterra

Presidenta\



RES. CM Nº 12/2017 – ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los...... días del mes de........ de 2017, entre el Consejo de la Magistratura de la Nación (en adelante "CONSEJO de NACIÓN"), representada en este acto por su Presidente, la Doctora Adriana O. Donato, con domicilio legal en la calle Libertad 731 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su presidenta, Dra. Marcela Basterra, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO de CABA"), convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO.-. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO de CABA y EL CONSEJO de NACIÓN que de igual forma son órganos permanentes de selección de magistrados y administración de los poderes judiciales de la Ciudad Autónoma y de la Nación, respectivamente, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

**SEGUNDA:** ALCANCE.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones: Asistencia Técnica, Cooperación, Capacitación, como así también en todos aquellos temas que las mismas consideren de interés.

**TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Para la ejecución del objeto antes señalado, "LAS PARTES" podrán formalizar Convenios específicos.

CUARTA: EROGACIÓN.- Este convenio marco no genera erogación alguna. Sin perjuicio de ello, los programas y acciones a emprender que se desarrollen posteriormente, en sus aspectos concretos, podrán tener aportaciones económicas las que serán evaluadas y



Consejo de la Magistratura

acordadas mediante acuerdo específico que se incorporarán como anexos y serán parte integrante del mismo

**QUINTA: EXCLUSIVIDAD.-** El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

**SEXTA: PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.-** Las partes acuerdan dar publicidad conjunta de todo aquello que se quiera comunicar. Definiéndose en los convenios específicos de acuerdo a lo que se considere necesario.

**SÉPTIMA:** MODIFICACIONES.- Todo aquello no previsto y/o detallado en este Convenio y/o cualquier modificación al mismo será objeto de un nuevo acuerdo o enmienda entre las partes.

**OCTAVA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.-** Con el motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, que será de propiedad exclusiva de la parte que la genere.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de controversias en la interpretación o implementación de este convenio, las partes se comprometen a solucionarlo de común acuerdo, y en caso de que persistan, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**DÉCIMA: RESCISIÓN.-** Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio en forma unilateral sin expresión de la causa, mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor de 30 (treinta días) hábiles, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a la cancelación total de las obligaciones recíprocas pendientes y la resolución no afectará compromisos inherentes al convenio que estuvieran pendientes de ejecución o pago y que las partes hubieran contraído con anterioridad.

UNDÉCIMA: VIGENCIA.- El presente Convenio Marco entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, automáticamente prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario.

**DUODÉCIMA: DOMICILIO.-** A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.



En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de......de 2017.



Consejo de la Magistratura

RES. CM N° 12017 – ANEXO II

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Por una parte, el CONSEJO de la MAGISTRATURA de la NACIÓN, con domicilio en calle Libertad 731, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante CONSEJO de NACIÓN, representada en este acto por su Presidente la Dra. Adriana O. Donato, y por la otra, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL CONSEJO de CABA, representado en este acto por presidenta, Dra. Marcela Basterra, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

#### **ANTECEDENTES**

Que en este mismo acto las partes suscriben un convenio marco, por el cual se acuerda la colaboración bilateral en la Asistencia Técnica, Cooperación, Capacitación y en todos aquellos temas que las mismas consideren de interés.

#### PRIMERA: (OBJETO)

El objeto del presente Convenio tiene por objeto regular aquellos temas que las partes consideren de interés común en materia de Gobierno Abierto, Acceso a la Información, Datos Abiertos y Acceso a la **Justicia**.

#### **SEGUNDA: (TAREAS A REALIZAR)**

Que en función del objeto, las partes acuerdan que colaborarán mutuamente respecto de las siguientes tareas:

- Coordinación de mesas de trabajo, conferencias y otros eventos relacionados con la temática.
  - Asistencia técnica sobre herramientas de gobierno abierto.
- Definición de estándares para proponer e implementar políticas públicas relacionadas al gobierno abierto.
- Colaboración en la reglamentación e implementación de la Ley de Derecho de Acceso a la Información Pública.
- Intercambio de conocimiento para la elaboración de proyectos de estandarización en la publicación de información pública en formatos abiertos.



- Coordinación en el desarrollo de políticas, instrumentos, capacidades y plataformas necesarias para acelerar los procesos de innovación de los desafíos en relación con el gobierno abierto.
- Generación de ámbitos de difusión de los compromisos que promuevan la co-creación en la búsqueda de soluciones innovadoras en la materia.

# TERCERA: (LOCALIZACIÓN)

Para el cumplimiento de todas las acciones descriptas precedentemente, las partes acordarán el ámbito donde tendrán lugar las actividades que se planifiquen, pudiendo ser en las sedes de las partes o en otro lugar que éstas acuerden al efecto.

#### **CUARTA: (RECURSOS)**

A los fines de contribuir al objetivo del presente Convenio, se establece que las partes afrontarán de sus respectivos presupuestos, las actividades que cada una programe y por sus propios agentes, sin perjuicio de compartir los costos por todas aquellas actividades que se organicen de forma conjunta, y para el caso que así lo decidan las autoridades competentes.

#### **QUINTA: (ENLACES OFICIALES)**

A los fines de la organización y coordinación de todas las actividades a materializarse en el marco del presente convenio, El Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires designa por la Oficina de Gobierno Abierto a la Lic. Inés Selvood y el Consejo de la Magistratura de la Nación designa por la Unidad de Consejo Abierto y Participación Ciudadana a la Lic. Luciana Vajnenko. Los funcionarios de enlace mencionados, no podrán adoptar decisiones que excedan el objetivo de sus nombramientos y del presente convenio, sin poseer conformidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las Instituciones.

#### SEXTA: (EXCLUSIVIDAD)

Se deja constancia, que todos los trabajos realizados en forma conjunta, así como el resultado de los mismos, no serán divulgados a terceros por ninguna de ellas, salvo acuerdo expreso de partes.

# SÉPTIMA: (DERECHOS DE AUTOR)

Todos los trabajos, informes, documentos, notas, artículos y/o cualquier otra obra intelectual elaborada en los términos del presente convenio, así como cualquier plan de trabajo a desarrollarse, serán propiedad común de las partes y podrán ser comunicados y/o publicados conjunta o separadamente por cualquiera de ellas, consignando la autoría correspondiente, previa autorización de la otra.



Asimismo, las partes podrán intercambiar informes técnicos, científicos, de investigación y/o de otra índole, publicaciones, estudios, documentos y/o libros, y garantizar el acceso recíproco a cualquier otra información de carácter público que consideren de interés común. En todos los casos, las partes conservarán la autoría de los materiales objeto de intercambio, debiendo dejarse constancia en forma expresa de tal circunstancia en los productos en los que se integren o sean citados.

# OCTAVA: (AUTONOMÍA)

El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones.

Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

#### **NOVENA: (Vigencia y Plazos)**

El presente Convenio Específico, entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de VEINTICUATRO (24) meses, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares, salvo acto expreso en contrario. No obstante ello, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con una antelación no inferior a TREINTA (30) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

Los trabajos, proyectos, seminarios, etc. que se encuentren en ejecución al producirse la misma deberán ser concluidos, dentro del período anual en que la misma fuera formulada.

**DÉCIMA:** Todo aquello no previsto en este convenio será objeto de un nuevo acuerdo entre las partes, o addenda al presente, conforme el caso y para ponerse en ejecución deberá contar con la aprobación previa de ambas instituciones.

UNDÉCIMA: En caso de que surgieran controversias en la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo y, en caso que aún persistan, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Específico en dos (2) giemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

